



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DEL SUBVENCIONES AÑO 2015, QUE SE INDICA.

SAN ANTONIO, 10 NOV. 2016

DECRETO N° 11767

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) La necesidad de actualizar las normas vigentes a cerca de los procedimientos tendientes al otorgamiento de recursos a través de Subvenciones y aportes recibidos por personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren, directamente en el cumplimiento de funciones municipales, sean éstas entregadas vía concursable o en forma a directa;
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 5893 de fecha 10 de junio del 2015, que regula materias propias de subvenciones;
- 3) La Circular N° 84 de fecha 27-10-2003 de la SUBDERE, que imparte instrucciones referente a la aplicación de la Ley 19.862/2003;
- 4) El Decreto 375 de fecha 19-05-2003 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley 19.862;
- 5) El **ACUERDO N° 237 SO.29/2016** de fecha **19.10.2016**, del Concejo Municipal, que aprueba, las modificaciones y agregar nuevas normas, en dicho Reglamento.
- 6) Las atribuciones que me confieren la ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09-05-06 publicado en el Diario Oficial del 26-07-06;
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 9325 de fecha 06.12.2012, nombramiento Sr. Alcalde.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 9694 de 04.12.2013, Nombramiento Titular Secretario Municipal.-

DECRETO:

1. **DEROGUESE** el Reglamento de Subvenciones municipal, vigente a esta fecha.

2. **DICTASE** Reglamento de Subvenciones, con las modificaciones señaladas en el párrafo quinto de los Vistos, cuyo texto forma partes de este Decreto Alcaldicio.

3. **REMITASE** copia de este Reglamento a cada una de las Unidades Municipales que conforman el Municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese, difúndase y archívese.



CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE

OVC/CPC/CHOL/RGM/rm

DISTRIBUCION:

- ✚ Secretaría
- ✚ DIDECO
- ✚ Presupuesto Participativo
- ✚ Organizaciones Comunitarias
- ✚ Concejo Municipal
- ✚ Comunicaciones
- ✚ JURIDICO
- ✚ CONTROL
- ✚ DAF
- ✚ SECPLA (Subvenciones)



I. lustre Municipalidad de San Antonio
Secretaría Comunal de Planificación

MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL AÑO 2015
DE SUBVENCIONES Y APORTES PARA
PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

SAN ANTONIO - OCTUBRE - 2016



DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

TITULO I

- ART. 1º** En conformidad a lo establecido en el Art. 5º Letra g de la Ley N° 18.695, el Concejo de la I. Municipalidad de San Antonio, se regirá por el presente Reglamento de Subvenciones para prestar su acuerdo en el otorgamiento y/o determinación de Subvenciones y/o aportes a personas Jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucros para financiar Actividades, Proyectos o Programas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones establecidas en el art. 4º de la ley orgánica Constitucional.
- ART. 2º** Las subvenciones se podrán otorgar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad establecidas en la Ley orgánica, tales como La educación y la cultura, la salud pública y la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia, quedando fuera de esto el pago de suministros y/o servicios de consumo básico.
- ART. 3º** Las instituciones u organizaciones subvencionadas sólo podrán destinar la subvención a financiar los Programas, Proyectos, Actividades u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarla a fines distintos.
- ART. 4º** Para determinar la entrega de Subvenciones, el Municipio de San Antonio contemplará la disponibilidad presupuestaria y que cumplan con las siguientes condiciones:
- a) Que los Aportes solicitados se destinen al desarrollo de Programas o Proyectos específicos de beneficio directo a las personas objeto de atención de la organización y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios.





b) Las Instituciones u organizaciones que soliciten subvención deberán cumplir un rol en la Comuna.

c) La disposición de la institución para colaborar con la Municipalidad con el fin de atender beneficiarios detectados por ésta.

ART. 5° El Concejo aprobará cada año el Marco Presupuestario presentado por el Alcalde, destinado para el otorgamiento de Subvenciones para el año siguiente, no superando en conjunto al 7% del total del Presupuesto Municipal para ese año incorporando en éste, un Ítems de imprevistos de disposición del Sr. Alcalde correspondiente al 10% del Presupuesto vigente de Subvenciones del año.

ART. 6° La unidad Técnica estará conformada por las siguientes personas:

- Presidente Comisión de Administración y Finanzas
- Presidente de la Comisión Social
- Presidente de la Comisión Deporte
- Presidente de la Comisión Cultura
- Director SECPLA o quien designe
- Directora DAF o quien designe
- DIRECTOR JURÍDICO o quien designe
- Director DIDECO o quien designe
- Profesional Planificador Financiero
- Encargada de Subvenciones, que actuará como Secretaria
- Profesional área Organizaciones Comunitarias.

DE LA POSTULACION

TITULO II

ART. 7° Las Instituciones u Organizaciones postulantes deberán solicitar en el mes de Octubre de cada año (solicitud de postulación), a "Subvención Municipal", en la Dirección de SECPLA (Área Subvenciones) del municipio. Dicha postulación tendrá plazo de entrega desde el 1° al 30 de Octubre de cada año y deberá acompañar los siguientes documentos:



- 7.1 Ficha de Postulación (En formato proporcionado por el Municipio).
- 7.2 Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica no inferior a 60 días, otorgado por el Municipio.
- 7.3 Balance, Fotocopia de la libreta de ahorro o cuenta corriente de la institución u otro que acredite situación financiera de la institución.
- 7.4 En caso de compromiso de otros, debe adjuntar Carta Compromiso de la institución que otorga el aporte.
- 7.5 Certificado de Inscripción de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos, Ministerio de Hacienda. (www.registros19862.cl).
- 7.6 Certificado en que conste que no mantiene rendiciones pendientes (Otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio).
- 7.7 Otros antecedentes sustentatorios del proyecto, programa o actividad a desarrollar con la subvención solicitada.
- 7.8 Plan de Trabajo de la Institución de los fondos solicitados, cuando este supere las 20 UTM, además deberán presentar un desglose de gastos y detalles en los meses en que requieren la Subvención, a fin de ordenar este proceso y planificar los recursos durante el año. –
- 7.9 Certificado de Organizaciones Comunitarias, que informe a través de Ficha de Fidelidad que la institución cumpla con la vigencia, a lo menos 1 año.
- 7.10 Fotocopia de C.I. de los Dirigentes de la Institución.
- 7.11 Las organizaciones con rendiciones pendientes, rechazadas total o parcialmente o, que no hayan enterado los dineros no rendidos en arcas municipales, por subvenciones municipales otorgadas, no serán beneficiadas con la aprobación de nuevas subvenciones hasta que no den cumplimiento a la entrega de las rendiciones faltantes.
- 7.12 Los gastos a realizarse con cargo a la subvención, no podrán ser documentados con fecha anterior a lo establecido en el Decreto Alcaldicio que sanciona el otorgamiento del aporte.





ART. 8° La Dirección de SECPLA, a través del Área de Subvenciones deberá recepcionar las postulaciones a Subvención Municipal, velando para que la documentación esté completa y en orden, poniendo en conocimiento del Alcalde el listado completo para su priorización y envío a Comisión.

DE LA SELECCIÓN TÉCNICA DE LAS SUBVENCIONES

TITULO III

ART. 9° Una vez recepcionada las fichas en los plazos establecidos en el presente Reglamento, se deberá realizar un análisis de los Proyectos, Programas o Actividades a través de la Comisión de Análisis de Subvención (separado por área).

ART. 10° La Comisión de Análisis de Subvención deberá considerar los siguientes criterios:

10.1 Se ponderará el 30%, de acuerdo al grado en que el Proyecto, Programa o Actividad concuerde con el Plan Anual del Municipio, orientadas al fortalecimiento de las áreas estratégicas, conforme el siguiente detalle:

AREA	PUNTAJE
Social	200
Territorial	100
Productiva	50
Institucional	25



- 10.2 Se ponderará el 30%, de acuerdo al grado en que el Proyecto, Programa o Actividad, sea vinculante con la estrategia del municipio como agente de Desarrollo, considerando todas las funciones contempladas en Ley Orgánica:

MATERIA	PUNTAJE
Deporte	150
Educación, capacitación y cultura,	150
Promoción del empleo y fomento productivo,	100
Asistencia social, jurídica, beneficencia,	100
Salud pública y protección del medio ambiente,	100
Recreación	10

- 10.3 Se ponderará el 10%, se ponderará de acuerdo al grado en que el Proyecto, Programa o Actividad favorece a un mayor N° de usuarios en condiciones de pobreza, conforme la siguiente relación:

BENEFICIARIOS	PUNTAJE
Sobre 101 hacia arriba de beneficiados	200
Entre 50 y 100 beneficiados	150
Entre 10 y 49 beneficiados	100
Entre 1 y 9 beneficiados	50

- 10.4 Se ponderará el 10%, se ponderará de acuerdo al grado en que el Proyecto, Programa o Actividad no haya recibido aportes del Municipio.

APORTES	PUNTAJE
No ha recibido nunca	200
Ha recibido una vez en los 3 últimos años	150
Ha recibido 2 veces en los 3 últimos años	100
Ha recibido 3 veces o más en los 3 últimos años	50





- 10.5 20% se ponderará de acuerdo al criterio del comité técnico considerando aspectos como: las instituciones han cumplido en la entrega de las Rendiciones de Cuentas en los plazos establecidos fijados por el municipio, otorgando puntaje de entre 0 y 200 puntos.

Comportamiento histórico de la institución frente a subvenciones otorgadas durante el último trienio	PUNTAJE
Presenta mora en la rendición durante 3 años consecutivos	0
Presenta mora en la rendición durante 2 años	50
Presenta mora en la rendición durante 1 años	100
Sin mora en la entrega de rendición.	200

DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

TITULO IV

ART. 11° Con el acuerdo favorable del Concejo, quedarán incluidas en el Presupuesto Municipal. Así mismo se informará a través de la Dirección SECPLA, Área Subvenciones a aquellas entidades que no fueron beneficiadas.

ART. 12° Las entidades que no retiren la subvención otorgada en un plazo de 60 días contados, desde la fecha del Acuerdo del Concejo perderán el beneficio, salvo que presenten una Carta de justificación que será evaluada por la Comisión.

ART. 13° Excepcionalmente, a solicitud fundada de las Instituciones, se autorizan cambios de destino de la subvención y/o ampliación de destino, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) El cambio solicitado tenga directa relación con el proyecto original presentado.
- b) El monto del cambio del destino sea el mismo de la subvención original otorgada.



- c) La comisión de evaluación informará la factibilidad de acceder al cambio de destino al Sr. Alcalde, para que sea presentado al Concejo Municipal para su aprobación y posteriormente se dicte el Decreto Alcaldicio.
- d) La institución sólo podrá realizar gastos relacionados con el cambio o ampliación de destino a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprobó.-

ART. 14° Se beneficiará solo por única vez a instituciones que soliciten Subvenciones para financiar gastos a realizarse fuera del país.

- ART. 15°** **No se podrá financiar con cargo a la Subvención Municipal:**
- 15.1 Honorarios para Dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
 - 15.2 Pago de deudas de la organización.
 - 15.3 Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua, servicio de alarma, Patentes, Permiso de Circulación).
 - 15.4 Cócteles o convivencias para fines propios de la organización.
 - 15.5 Vestimenta personal.

TITULO V

DE LOS CONVENIOS

ART.16° Para la formalización del otorgamiento de una subvención a una organización con Personalidad Jurídica, ésta y la municipalidad deberán suscribir un Convenio estableciendo la modalidad y monto a asignar para la ejecución del proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y forma en que se rendirá cuenta de los fondos otorgados. La entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y el colaborar con la Municipalidad en el ámbito que le corresponda. El Convenio y Decreto Alcaldicio que aprueba este, será redactado por la Dirección de Planificación y Coordinación SECPLA de la Municipalidad, especificando el objetivo de la subvención aprobada por el Concejo Municipal, el que se remitirá al Depto. de Administración y Finanzas para su cumplimiento.





DEL RESULTADO DE LA SELECCIÓN

TITULO VI

ART. 17° La Comisión propondrá al Alcalde la Asignación de Recursos a cada uno de las instituciones seleccionadas, dentro del Marco Presupuestario de recursos. No obstante se podrá sugerir al Alcalde una asignación mayor para su consideración.

DE LA RENDICION DE CUENTAS

TITULO VII

ART. 18° Todas las organizaciones beneficiadas con Subvenciones, deberán rendir cuenta documentada mediante un Formulario tipo, a través de la Oficina de Partes, la que será remitida a la Dirección de Administración y Finanzas, adjuntando en forma cronológica documentos e instrucciones siguientes:

- a) Habrá un formulario de Rendición de Cuentas, que debe venir sin enmendadura.
- b) Comprobante de ingreso y/o Recibo de Caja de su institución, que mencione el día que recibió el cheque en este municipio.
- c) Fotocopia de libreta de ahorro o Cartola de Cta. Cte., para visualizar la secuencia de los gastos.
- d) Sólo se aceptarán boletas, facturas originales y boletas de servicios registrada antes el SII, a nombre de la institución beneficiaria, con Rut y domicilio, a su vez en el dorso deberán venir timbradas y firmada por el tesorero y presidente.
- e) En una hoja oficio pegue al borde superior lo más que le alcance SOLO LAS BOLETAS, ordenada por fecha.
- f) Adjuntar declaración de impuesto de boletas Honorarios y/o de Servicios (cuando corresponda).



- g) Monto de boletas de Venta y Servicios, no podrán ser superior a 1 UTM.
- h) No se recibirán documentos de respaldo.
- i) Solo por excepción se recibirán gastos de movilización, los que deberán ser debidamente justificados con boletas y/o comprobantes acorde con la rendición cronológica presentada.
- j) Formulario debe venir en duplicado: original para la DAF, con copia a SECPLA (Área Subvenciones), para ser rebajada del sistema, Portal Transparencia, Ministerio de Hacienda, y copia Dirigente, recepción de la rendición.
- k) Se debe adjuntar planilla de participantes y/o beneficiarios, que realicen actividades como: competencias recreativas, deportivas, culturales y/o sociales, cuando estas se realicen fuera y dentro de la Comuna, esta debe contener: el nombre del participante, C.I, teléfonos, fecha de la actividad, destino y firmas, de quienes fueron beneficiados. También deben realizar este acto cuando reciban materiales e insumos.

ART. 19° El Alcalde oficiará al Consejo de Defensa del Estado el incumplimiento de la rendición por parte de las instituciones beneficiadas, una vez ejecutados los procedimientos administrativos.

ART. 20° Las entidades que no hagan uso de los recursos asignados, durante el año calendario, deberán reintegrarlos al municipio, con una carta explicativa, a fin de que el Alcalde lo informe al Concejo quien solicitará un nuevo acuerdo si procede.

ART.21° Se prohíbe estrictamente la contratación de Dirigentes y Socios de la entidad beneficiarias de la subvención, integrantes y sus familiares directos hasta tercer grado consanguinidad y segundo de afinidad, como asimismo no podrá ser ninguno de ellos proveedores y/o prestadores de servicios, en relación a la subvención otorgada.





- ART. 22°** En la Rendición de Cuenta deberá venir adjunto fotocopia del Acta de reunión, lista asistencia y votación debe ser 50% +1 de socios asistente a dicha reunión.
- ART. 23°** El Monto y Plazo de Rendición de Cuenta, será analizado por la Comisión de Finanzas y sometido a la anuencia del Concejo Municipal y posteriormente incorporado al Convenio respectivo.
- ART. 24°** El incumplimiento por parte de las organizaciones beneficiarias, de la obligación de rendir cuenta documentada de los fondos de la subvención o el cambio de destino de los gastos autorizados, o cualquier incumplimiento a lo establecido en el Art. 19° del presente Reglamento, facultará al Municipio para solicitar la restitución en efectivo del monto de la subvención otorgada, y en evento que sea necesario, recurrir a los tribunales de justicias pertinentes, para cautelar en forma adecuada los intereses municipales.

DE LOS PLAZOS

TITULO VIII

- ART. 25°** El proceso y trámite como se indica:
"Durante el mes de **octubre** del año en ejercicio, retiro de formularios de postulación, en SECPLA, Unidad de Subvenciones, **Entre el 1° al 30 de octubre**, entrega de formularios de postulación con todos los antecedentes que se requieran para estos efectos.
- ART. 26°** Durante **el mes de Noviembre al 15 de Diciembre** del año en ejercicio será la entrega de los proyectos, los que deberán ser ingresados a través de la Oficina de Parte del Municipio.
- ART. 27°** La Comisión de Análisis de Subvención efectuará durante **el mes de Enero** del año siguiente, el proceso de evaluación, presentándola al Sr. Alcalde en el primer Concejo del mes de febrero, del año en ejercicio.
- ART. 28°** Las instituciones que fueron beneficiadas con una subvención y no rindan cuenta al 31 de diciembre, al año siguiente no tendrán derecho a este beneficio.



ARTICULOS TRANSITORIOS:

- ART. 1°** El Reglamento estará sujeto a modificaciones en función de Planes y Programas que genere el Gobierno durante el año, en relación a Políticas Sociales y a nuevas Políticas y Orientaciones que establezca el Municipio.
- ART. 2°** Las organizaciones funcionales que postulen a Subvención deberán haber realizado el trámite de readecuación de estatutos establecidos por la Ley N° 19.418 y sus modificaciones.
- ART. 3°** Las Instituciones con las cuales la Municipalidad ha realizado algún tipo de convenio, se exceptúan del proceso de evaluación, pero no así del proceso de postulación, en lo que se refiere a las fechas y llenado del formulario de postulación.
- ART. 4°** Aquellas entidades que requieran por razones justificadas soliciten una Subvención durante el transcurso del año y no hubieran postulado por el proceso normal de Subvenciones, emitirán una solicitud directa al Sr. Alcalde, (siempre y cuando sea de imprevisto o de emergencia), quién solicitará informe a la Dirección de SECPLA y si correspondiere, lo presentará al Concejo, a fin de financiarlo con cargo al Ítems de Imprevistos señalado en el Art. 5° o dependiendo del objetivo con cargo a una modificación presupuestaria excepcional, siempre en el marco del 7% anual.-
- ART. 5°** La I. Municipalidad de San Antonio a través de su Departamento de Comunicaciones y de la Dirección de Desarrollo Comunitario, difundirá ampliamente el presente Reglamento.
- ART. 6°** La Dirección de Control y el Concejo podrá, fiscalizar la ejecución y rendición de cada proyecto.

SAN ANTONIO, 19 de Octubre del 2016

[Firma]
CPL/CPC/OTR/RCA/rm.

